

La Asociación Pensamiento Penal (A.P.P.) y la Asociación por los Derechos Civiles (A.D.C.) se encuentran involucradas en una campaña nacional destinada al retiro de símbolos religiosos de las dependencias del Poder Judicial donde se realicen actividades abiertas al público (salas de audiencias, oficinas de atención al público, espacios comunes, etcétera) en el firme convencimiento que el Estado debe exhibir neutralidad religiosa, evitando cualquier signo de discriminación por ese motivo (artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Una de las acciones implementadas por la campaña nacional fue la de requerir a distintos organismos judiciales que dispusieran el retiro de los símbolos religiosos de las dependencias que se hallan bajo su órbita, dentro de los cuales se encontró el Superior Tribunal de Justicia de San Luis, a quien se presentó el pedido el 23 de septiembre de 2013.

La Corte puntana notificó a los pocos días que se había resuelto “*no acceder a lo requerido*”, sin dar más fundamentos de su decisión. Por esa razón, el 22 de octubre de 2013, APP y ADC solicitaron conocer los argumentos y fundamentos del rechazo de la petición, requerimiento que fue respondido el 8 de enero de 2014 por Lilia Ana Novillo, en su condición de presidente en fería del S.T.J. de San Luis.

La señora Novillo dice que el tribunal decidió unánimemente no acceder a lo requerido y que “*se entendió prudente no dar explicaciones de la convicción al respecto*”.

La respuesta de la señora Novillo, comunicando la curiosa (y antirrepublicana) decisión del STJ puntano de no dar a conocer los fundamentos de la decisión por la que se rechazó la solicitud de retiro de los símbolos religiosos no terminó allí, y se prolongó en una diatriba por la que se interpreta que el pedido de acceso a los fundamentos de la negativa consistiría en una muestra de intolerancia que moviliza a quienes impulsamos la campaña nacional.

La señora presidenta del tribunal, luego de negar la exteriorización de los fundamentos que habrían tenido los integrantes de ese organismo para rechazar el pedido de retiro de los símbolos religiosos, contradictoriamente se explaya acerca de las virtudes de la tolerancia de las creencias ajenas, afirmando que es falaz el argumento que sostiene la implícita discriminación hacia los justiciables que profesan un fe distinta a la del símbolo religioso de que se trate, o que lisa y llanamente no profesan ninguna fe.

A renglón seguido la señora Novillo dedica varios párrafos de su misiva a amonestar al letrado que patrocinó la presentación de APP y ADC, Daniel G. Gorra, calificando como “lamentable” que haya pedido los fundamentos de la denegatoria, para señalarle que sería preferible que se dedicara a colaborar con el Poder Judicial y la Provincia en agilizar los juicios y pasar de un sistema inquisitivo a otro acusatorio.

La exteriorización de los fundamentos que llevan a un organismo público, cabeza de uno de los poderes provinciales, a adoptar una decisión, no es una cuestión de prudencia o imprudencia. Se trata del deber republicano de dar suficiente razón de sus resoluciones, en línea con la exigencia constitucional de publicidad de los actos de gobierno. Las resoluciones secretas deben encontrarse expresamente autorizadas por ley y tienen carácter excepcional, para supuestos debidamente justificados. Hasta donde conocemos, este no es el caso de San Luis ni del tema que se encuentra en cuestión.

Consecuentemente, en este contexto, la aducida prudencia adopta características de arbitrariedad y discrecionalidad, incompatible –insistimos- con los principios republicanos que deben regir la vida de las instituciones. Del mismo modo, las admoniciones a nuestro letrado patrocinante adquieren un tinte intimidatorio, impropio de un tribunal y de un juez (en este caso, una jueza), las que rechazamos de modo enfático en defensa del libre ejercicio de la abogacía.



El texto completo de la respuesta de la presidenta del STJ de San Luis puede ser consultado en <http://www.pensamientopenal.org.ar/wp-content/uploads/2014/02/nota-simbolos-1.pdf>

13 de febrero de 2014